



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0023-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de enero de 2025.

VISTOS

La Resolución de Alcaldía N°1259-2024-A/MPP de fecha 3 de diciembre de 2024, el Memorando N° 010-2025-GM/MPP, de fecha 10 de enero de 2025, de la Gerencia Municipal; u,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma señalada en el considerando precedente, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo agrega el mismo Texto Legal en el numeral 17 del Artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: "designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1259-2024-A/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2024, se designo al señor Abg. LUIS ANTONIO DE DIOS CHUNGA, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CAS CONFIANZA, en el cargo denominado: SUBGERENCIA DE TRANSPORTE, de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, través del Memorando del Visto, el despacho de Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía que de por concluida la designación del señor Abg. LUIS ANTONIO DE DIOS CHUNGA, en el cargo de confianza de Subgerente de Transportes, debiendo encargarse dichas funciones al Abg. FRANZ POLL SALOMON GARCIA, en adición a sus funciones de Subgerente de Fiscalización de Transporte;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la notificación de la presente Resolución, la DESIGNACION de funciones de señor Abg. LUIS ANTONIO DE DIOS CHUNGA, en el cargo de confianza de Subgerente de Transportes, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

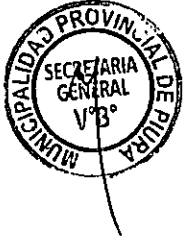




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0023-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de enero de 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, al Abg. FRANZ POLL SALOMON GARCIA, las funciones de la SUBGERENCIA DE TRANSPORTES, en adición a sus funciones de Subgerente de Fiscalización de Transporte, de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Abg. LUIS ANTONIO DE DIOS CHUNGA, efectúe la entrega del cargo debidamente documentado y bajo responsabilidad en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEXTO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y a los interesados para los fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)